

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Lección Inaugural leída en la Solemne Apertura
del Curso Académico 2013-2014
en la Universidad de Sevilla

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ÍNDICE

BIOGRAFÍA

COLECCIÓN

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ
Catedrático de Derecho Civil
Facultad de Derecho

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Lección Inaugural leída en la Solemne Apertura
del Curso Académico 2013-2014
en la Universidad de Sevilla

PORTADA

ÍNDICE

BIOGRAFÍA

COLECCIÓN



Sevilla 2015

Colección Textos Institucionales
Núm.: 63

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino (Director del
Secretariado de Publicaciones)
Eduardo Ferrer Albelda (Subdirector)

Manuel Espejo y Lerdo de Tejada
Juan José Iglesias Rodríguez
Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros
Isabel López Calderón
Juan Montero Delgado
Lourdes Munduate Jaca
Jaime Navarro Casas
M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Adoración Rueda Rueda
Rosario Villegas Sánchez

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Edición digital de la primera edición impresa de 2013

© EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2015

C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla

Tfnos.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: secpub4@us.es

Web: <http://www.publius.us.es>

© ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ 2015

ISBNe: 978-84-472-1709-0

Digitalización y realización interactiva: Dosgraphic, s. l.

A la memoria de Rosario Valpuesta

PORTADA

ÍNDICE

ÍNDICE

1. Introducción.....	13
A) Agradecimiento personal.....	13
B) El «género literario» lección inaugural	15
C) Una visión general: El Derecho como ciencia fundamentada en los valores históricamente consolidados.....	16
2. La autonomía de las universidades	19
A) Significado de autonomía. El concepto de pluralidad de los ordenamientos.....	19
B) La autonomía de las universidades en la doctrina del Tribunal Constitucional. Contenido esencial y configuración legal. El contenido esencial de la autonomía universitaria. Descripción. La apelación al «rostro histórico de la garantía».....	21
3. El concepto de universidad.....	27
A) Tres testimonios magistrales.....	27
a) F. Giner de los Ríos	27
b) J. Ortega y Gasset	29
c) Á. Latorre Segura.....	31
B) Principios distintivos.....	32
a) Orientación universalista.....	32

PORTADA

BIOGRAFÍA

COLECCIÓN

Para ir a página pulsar en la línea 

b)	Saber elaborado y transmitido sin injerencias exteriores	35
c)	Articulación entre enseñanza e investigación	35
d)	Tres principios que se resumen en uno: la universidad ha nacido de la resistencia y del triunfo de la razón.....	36
4.	«Por qué» la autonomía. El fundamento de la autonomía universitaria: dimensión institucional y organizativa de los derechos fundamentales de la libertad de pensamiento de cátedra y de ciencia. Inexactitud de las tesis reduccionistas	37
5.	Un segundo «por qué». La autonomía universitaria como garante de un servicio público ofrecido a todos que cumpla el mandato de imparcialidad y defensa de los intereses generales	40
6.	«Cómo» la autonomía. La llamada configuración legal de la misma	43
A)	Límites	43
B)	Financiación. Autonomía financiera	43
C)	La planificación de la investigación.....	44
D)	La planificación docente	46
E)	Política de personal.....	47
F)	Libertad de autoorganización	47
G)	El principio democrático y la autonomía universitaria	49

PORTADA

BIOGRAFÍA

COLECCIÓN

7.	La autonomía universitaria frente al mercado...	52
	A) Mercado y Estado. Una página vívida de Natalino Irti. El Estado como obligado garante del atropello del mercado y la canibalización mercantilista de la universidad. Consecuencia del carácter derivado del ordenamiento.....	52
	B) Contra el Plan Bolonia: el fin aceptable del EEES y la plasmación torticera. La proliferación del abaratamiento académico de los títulos y centros universitarios. El drama del posgrado.....	54
8.	Las amenazas para la autonomía universitaria, hoy	60
	A) Las amenazas desde fuera: la ofensiva recentralizadora. La ofensiva recentralizadora y el privilegio regional. Dos amenazas insidiosas: la proliferación e inestabilidad normativa y la burocratización	60
	B) Las amenazas desde dentro: clientelismo, endogamia y autosatisfacción. Leyenda y verdad sobre estas cuestiones: la visión de un veterano. La cooptación como verdadero mal. Excesos del principio democrático.....	65
9.	Coda. Autonomía universitaria y universidades privadas: prestadoras de un servicio, equiparable al público, pero sin sus notas. Dificultades para trasladar el mismo concepto de autonomía a las universidades privadas. Libertad de cátedra e ideario del centro	72

PORTADA

BIOGRAFÍA

COLECCIÓN

Para ir a página pulsar en la línea 

10. Contra el pesimismo	78
11. Final. Oficio de difuntos: padres, maestros, discípula.....	81
Guía de autoridades.....	83

PORTADA

BIOGRAFÍA

COLECCIÓN

Para ir a página pulsar en la línea 

*Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla,
Autoridades,
Claustro de Profesorado,
Personal de Administración y Servicios,
Alumnado,
Señoras y Señores:*

PORTADA

1. INTRODUCCIÓN

A) Agradecimiento personal

Debo comenzar mi lección con el agradecimiento por el honroso encargo que me lleva a esta cátedra secular, que tomo como especial halago de la fortuna. No creo tener especiales méritos para la tarea, salvo uno, que comparto con muchos: si hay un lugar, una institución, un sitio de trabajo, como queramos llamarlo, que yo ame, es la Universidad de Sevilla, para mí auténtica *Alma Mater*, en su traducción más estricta de madre nutricia; que no sólo me ha permitido desempeñar un oficio para ganarme la vida, oficio

ÍNDICE

que he vivido como una maravillosa aventura del espíritu, y que ha llenado mi existencia al lado de maestros de todos los campos, de los que siempre he intentado, con poca fortuna, aprender su lección científica y humana, y al lado de la juventud estudiosa, por la que siempre he tenido la pasión de educar. Esa juventud estudiosa, cuyo papel fue evocado magistralmente por EVELYN WAUGH en *Retorno a Brideshead*, cuando considera a los «claustros venerables no por la antigüedad o el saber, sino porque desprenden el aroma de siglos de juventud».

Por ello, siempre ha sido un honor muy deseado por mí impartir esta lección, no me importa decirlo, y helo aquí para mi enorme alegría y gratitud, cuando vivía en la conciencia de que ya nunca lo alcanzaría, porque mi vida académica se compone ya en su casi totalidad de «los antaños que he vivido», como decía FRANCISCO DE QUEVEDO. En efecto, y de acuerdo con el ordenamiento por ahora vigente, el curso que comienza será el penúltimo antes de mi jubilación, palabra que para un universitario de raza será siempre cualquier cosa menos motivo de júbilo o, si se quiere, el de mi pase a la situación de clase pasiva, término tan tradicional como vejatorio. Pero esto no es nada más que una pequeña circunstancia personal, de nula importancia, pero que creo puedo traer aquí a colación por otra razón. Si mis años de profesor universitario en activo tocan a su fin, ello me confiere la ventaja de hablaros desde la perspectiva del *cursus quasi perfectus*, de la carrera casi terminada, lo que me permitirá hacer algunas observaciones sobre el tema, no tantas derivadas de lecturas, sino de mi propia experiencia

PORTADA

ÍNDICE

vital, que ya contemplo *sine ira et studio*. Sin ira, lo que no excluye alguna reflexión cruda, de aquellas que contentan sólo a parte o a nadie; pero poco respeto tendría a este singular auditorio si me quedara en el discurso almibarado, fácil de hacer para afirmar una cosa y la contraria, si se opta por lo vago y lo genérico.

B) El «género literario» lección inaugural

El «género literario» o «académico» lección inaugural no está exento de dificultades, sobre todo porque se pronuncia ante un público ilustre, pero de formación, afición y dedicaciones muy distintas. Si una lección no consigue transmitir su mensaje a sus destinatarios, no es propiamente tal. Tengo para mí que tal dificultad no debería haberlas en el campo del Derecho, adherido a la piel de los hombres en su existencia cotidiana; pero no hay que ignorar que el lenguaje técnico, y esto en todos los saberes, distancia de la realidad que describe. En mi recuerdo de asiduo asistente a este acto, desde los lejanos tiempos de mis comienzos en esta casa, siempre estas lecciones han atendido la pluralidad de los presentes, siendo en muchas ocasiones maravillosas y deslumbrantes presentaciones para los no especialistas; cortesía y gracia de la claridad que hoy para mí es deber inexcusable, pues es asunto que nos interesa a todos. Durante más de cuarenta años me he dedicado a la investigación y enseñanza del Derecho Civil, asignatura cuya dimensión histórica, técnica y principal desborda a cualquiera

de sus cultivadores; pero hoy le he de ser, aunque parcialmente, infiel, pues no creo que haya una ocupación más obligada, cuando se redobla el ataque a la universidad pública y a su autonomía, que la de meditar (pues mis palabras de hoy son una meditación en voz alta) sobre esta última, pieza imprescindible de su esencia, como habremos de ver.

C) Una visión general: El Derecho como ciencia fundamentada en los valores históricamente consolidados

No obstante, y aunque en la medida de lo posible prescindiré de conceptos técnicos, pues el Derecho es una realidad que vivimos cotidianamente todos, esta meditación es la de un jurista. Séame entonces lícito exponer alguna generalidad, porque nos ha de servir de ayuda. Una visión general del Derecho como ciencia (o, si hemos de considerar sólo las ciencias de la Naturaleza, problema objeto de perenne discusión, un saber fuertemente articulado) es la de una disciplina fundamentada en los valores históricamente consolidados. El Derecho ha de conjugar los datos de la política, los conceptos sistematizadores, los valores históricamente sedimentados. El oficio de jurista, tanto teórico como práctico, consiste en esa conjugación, no en la de ser un «malabarista vergonzante de artículos», como rechazaba que lo fuera el más grande jurista español del siglo XX, FEDERICO DE CASTRO, por cierto, sevillano de nacimiento, en una época catedrático de Derecho Civil de esta universidad, el último profesor de

PORTADA

ÍNDICE

una saga familiar honrosa para nuestro Estudio, fuertemente ligada al pensamiento regeneracionista. Esa estructuración político-técnica-histórica hace al Derecho una ciencia social como objeto, histórica por su método, y generada a través de la estructura política de la sociedad. Tal estructuración no es coyuntural, sino destinada a pervivir en largos periodos de tiempo, sin que ello implique inmovilismo. El Derecho español pertenece a la llamada tradición jurídica romano-canónica, y es notorio que esa adscripción no significa que resolvamos los problemas de hoy con el Digesto o con el Código de Derecho canónico, es sencillamente que una buena parte de la gramática esencial del jurista está en ellos. Por lo tanto, el Derecho no es un subproducto de la política (como afirmaba en su conocidísima frase el fiscal de Prusia JULIUS VON KIRCHMANN: «dos palabras del legislador, y bibliotecas enteras quedan reducidas a basura»), ni tampoco puede prescindir de un momento originario donde los valores de una sociedad y los principios que la estructuran fusionan Política y Derecho y se relacionan entre sí (al contrario de lo afirmado por HANS Kelsen, que predica una *Reine Rechtslehre*, «una ciencia pura del Derecho»).

Ese momento originario es el momento constituyente, decisivo para la constitución del Estado de Derecho: precisamente la proximidad de la política (entendida como las grandes opciones de una sociedad, no la gobernanza diaria) y de la Norma Suprema u originaria determina el carácter vinculante de sus principios, valores y normas para las otras normas

PORTADA

ÍNDICE

(llamadas ordinarias o derivadas) que deben respetarlos, pues son en la mayor parte de las veces el condensado histórico de una evolución de la sociedad; y por esta razón la Constitución los dota de una u otra manera de eficacia jurídica. La más intensa eficacia es la de derecho fundamental, y adelantemos de una vez por todas, que la autonomía universitaria lo es: artículo 27.1 de la Constitución.

Por todas estas razones, la visión que ofrece el Derecho resulta tan omnicomprendiva de la estructura íntima de una sociedad que funciona como una lente convergente que recoge y concentra, de los hechos de los hombres, sólo los rayos esenciales, y a los demás los rehúsa y los dispersa, en la afortunadísima frase de FRANCESCO CALASSO.

PORTADA

ÍNDICE

2. LA AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES

- A) Significado de autonomía. El concepto de pluralidad de los ordenamientos
- a) Si hemos de hablar de autonomía de las universidades, tendríamos que tuviéramos claro el propio concepto de autonomía. Su significado etimológico –posibilidad de darse a sí mismo normas– es conocido y válido, pero no podemos quedarnos ahí. Se han de indagar sus posibilidades y condiciones de existencia y su fundamento general, tanto desde el punto de vista formal, como desde el material.
- b) Las posibilidades y condiciones de existencia deben partir de la premisa siguiente, cuya formulación exactísima debemos a uno de los príncipes del Derecho Público italiano, SANTI ROMANO: el ordenamiento jurídico no es único, sino que existe una pluralidad de ordenamientos. Lo que sucede es que uno sólo tiene carácter originario, y todos los demás tienen carácter derivado. El ordenamiento jurídico originario coincide con la noción de soberanía que sólo se predica del Estado, en sentido estricto, y nace del momento en que una sociedad lo articula en una Constitución. Todos los restantes ordenamientos (desde el de una Comunidad autónoma a un ayuntamiento y, por supuesto, el de las universidades) son ordenamientos derivados del originario.

PORTADA

ÍNDICE

- c) Pero observemos inmediatamente que el hecho de ser ordenamientos derivados no los convierte en ordenamientos jurídicos subordinados; todo lo contrario: precisamente se quiere salvar con ellos, y es su finalidad esencial, que no sean subordinados en algún o algunos aspectos, que se configuran como un núcleo donde sólo el ordenamiento derivado toma sus decisiones. En verdad, de ordenamientos jurídicos derivados, de autonomías, si vamos a su traducción habitual, no puede hablarse si el ordenamiento jurídico originario puede crearlos o suprimirlos a través de la legislación del Estado o, en su caso, en nuestro país, de la Comunidad autónoma; por eso, sólo son tales si están reconocidos en la Suprema Norma que rige a todos, tanto al ordenamiento jurídico originario, como a los ordenamientos derivados. Determinada la existencia de éstos, no son eliminables salvo que haya un cambio constitucional, y ninguna legislación ni estatal ni autonómica puede ignorar su contenido esencial, que siempre habrá de ser respetado, en los términos del artículo 53.1 de la Constitución para el caso español.
- d) Así, la autonomía universitaria sería ese núcleo de competencias componente de un ordenamiento jurídico derivado donde la universidad y sólo la universidad toma sus decisiones, que existe por propia voluntad del ordenamiento jurídico originario, constitucional. Que tome sus decisiones no significa que, como ordenamiento derivado, tome todas las decisiones sin contar con el ordenamiento jurídico originario; en primer lugar, todas las decisiones

no le competen; en segundo lugar, muchas ha de tomarlas de acuerdo con el ordenamiento originario; pero, y esto es lo que hay que resaltar fuertemente, hay un último (pero último no significa residual) espacio jurídico donde las únicas válidas son sus normas y decisiones, y toda injerencia de cualquier otro poder que no sea el suyo es ilegítima. Ese núcleo inatacable es la autonomía.

- e) Ese es el profundo sentido del artículo 27, como destaca últimamente CÁMARA VILLAR, en estudio ponderado y perfectamente informado, al que permito remitir a los que deseen una extensa y solvente exposición de los aspectos jurídicos. La legislación estatal y la autonómica pueden regular bastantes aspectos de la universidad; y ahí resplandecerán sus programas políticos, legítimos como expresión del principio democrático, pero nunca podrán entrar a regular el núcleo de la autonomía, lo que la Constitución llama, precisamente, su «contenido esencial». Creo que ello exige alguna pormenorización.

- B) La autonomía de las universidades en la doctrina del Tribunal Constitucional. Contenido esencial y configuración legal. El contenido esencial de la autonomía universitaria. Descripción. La apelación al «rostro histórico de la garantía»
- a) Es mi propósito prescindir en cuanto se pueda de tecnicismos jurídicos; pero hay uno que no se puede dejar

de nombrar por su significado en la cuestión que nos ocupa. Tan importante que el principal pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el mismo se refiere precisamente a la autonomía universitaria. Traeré aquí la distinción –pues de una distinción técnico-jurídica se trata– con la menor carga especialista que pueda, avisando al público no jurista que sobre la misma pesa una intensa polémica, de la que aquí no vamos a hacernos cargo, entre otras cosas porque creo que es una polémica artificial y, desde luego, poco útil a la finalidad de esta lección, aunque altamente esclarecedora desde el punto de vista ideológico. Me refiero a la diferenciación entre derecho fundamental y garantía institucional.

- b) Simplificando mucho, y con riesgo de alguna inexactitud menor, el derecho fundamental es una esfera de libertad de los ciudadanos frente a la inmisión en ella de los poderes públicos; y la garantía institucional una esfera de organización y competencias propias de instituciones públicas, también frente a la injerencia de los mismos poderes. Los necesarios complementos de la distinción son los conceptos de «configuración legal» y «contenido esencial». El primero predica que tanto derecho fundamental como garantía institucional pueden ser modelados por las leyes estatales o autonómicas; el segundo predica que esa modelación o configuración tiene un límite, el respecto a un núcleo de uno y otra, llamado precisamente «contenido esencial». Se admite por la mayoría que la rigidez del «contenido

esencial» es mayor en los derechos fundamentales que en las garantías institucionales, dependiendo también de qué derecho o garantía se trate.

- c) Pues bien, con estas premisas la sentencia del Tribunal Constitucional 26/1987, de 27 de febrero, calificó a la autonomía universitaria de derecho fundamental, partiendo de la base de que la libertad académica tiene dos vertientes, la colectiva o institucional y la individual, la libertad de cátedra. La decisión no fue unánime, pues hubo dos votos particulares que se decantaron por la idea de la garantía institucional, afirmando entre otras cosas, que «el hecho de que las Universidades estén gobernadas autónomamente no otorga por ese solo hecho a cada uno de los miembros una mayor libertad de cátedra». La verdad es que ahí empieza y acaba el argumentario de los magistrados disidentes, y de todos los que postulan posiciones contrarias a la autonomía, bien directamente, bien arguyendo que, por no ser un derecho fundamental, las posibilidades de intervención del legislador en la configuración legal de la autonomía son amplísimas y prácticamente la dejan reducida a la libertad de cátedra, como derecho individual. Repito que no he de entrar en discusiones técnicas, pero a los que razonan así convendría pedirles explicaciones sobre por qué la Constitución, además de indicar la autonomía universitaria dentro del elenco de los derechos fundamentales, también indica en dicho elenco la libertad de cátedra. Dicho de otra forma,

la Constitución no reduce la una a la otra, sino que las engloba dentro de la general libertad académica, una como dimensión objetiva de la misma, otra como dimensión subjetiva; y bien claro es que una refuerza a la otra. Lo que no se quiere reconocer es justamente que la dimensión objetiva 'autonomía' es un instrumento de refuerzo de la dimensión objetiva 'libertad de cátedra, de ciencia, de docencia'. Tan es así, que en ser refuerzo de éstas alcanza su justificación aquélla.

- d) En última instancia, puesto que una gran cantidad de competencias sobre la configuración legal corresponden a las Comunidades autónomas y, dado que oscuros poderes han decretado que la culpa de todo lo malo que pasa hoy día la tienen las autonomías de distinto tipo, lo que hay de verdad detrás de todo esto es un ansia por la recentralización; y ya sabemos quiénes son los destinatarios del poder recentralizado, los que desean recuperar el poder que nosotros, pobres provincianos, con muchos (me permitiréis el lenguaje coloquial) sexenios, pero provincianos al cabo, les hemos indebidamente arrebatado: ingrediente ideológico con suma añoranza de los «bellos tiempos» del Ministerio de Educación, donde se cocía todo. Y veterano que soy, aunque las canas no me hayan hecho muy prudente, permitidme que haga un uso selectivo y ahora negativo de mi memoria y calle sobre cómo se concebía no digo la universidad, sino el oficio universitario mismo en Alcalá 34, por aquellas calendas objeto de

PORTADA

ÍNDICE

la nostalgia centralista. Para descanso de equívocos, mi llegada a la cátedra procede de esa época, y con escaso disgusto personal.

- e) Con esta base, la tarea a realizar para definir la autonomía universitaria no es otra sino la de determinar su contenido esencial. Adelanto que esta tarea no es siempre fácil, y que las pautas son distintas según el derecho fundamental o garantía institucional que se trate. Tampoco quiero traer aquí el problema en términos de debate científico jurídico, sino me basta señalar tan sólo que el contenido esencial de la autonomía universitaria ha sido definido por el Tribunal Constitucional, en la mencionada sentencia, como aquel preservado en términos reconocibles para la imagen que de la universidad tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar. Ahora bien, la conciencia social de cada tiempo y lugar no es una producción espontánea, y más cuando se trata de instituciones de deriva secular, fruto de una decantación histórica.

La doctrina de Alemania, príncipe en el tratamiento de las cuestiones relativas al contenido esencial desde la fundamental obra de HÄBERLE, contenido esencial que es tópico recogido en la actual Ley Fundamental de aquella República Federal (*Wessensgehalt*, artículo 19.2 del *Grundgesetz*), apela, como un elemento importantísimo de determinación del mismo, a lo que llama el «rostro histórico de la garantía», pues es el más determinante de

la conciencia social de cada tiempo, unido a los deseos de la sociedad de que una institución cumpla determinados fines y anhelos del tiempo presente. Quisiera llamar la atención de que esa apelación al rostro histórico comporta dilucidar el contenido esencial dentro de la tradición propia. Esta afirmación, casi hecha *en passant*, es capital. A la hora de buscar un modelo, los que conocemos Stanford o Harvard sabemos que hay que mirar a Tubinga o a Heidelberg, los que conocen Oxford o Cambridge saben que hay que mirar a la Sorbona, Bolonia o Leyden; lo que no indica, y convendría despejar la confusión, no apreciar la excelencia, siempre a importar, que ofrecen su enseñanza e investigación, con la copia de su modelo, nacido, para bien distintas circunstancias, en contextos políticos, religiosos, institucionales que han conformado su historia, bien distinta a la nuestra. Reflexionemos, pues, por cuenta propia, sobre el concepto de universidad que nos es congenial.

PORTADA

ÍNDICE

3. EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD

A) Tres testimonios magistrales: Giner de los Ríos, Ortega y Gasset, Latorre Segura

La primera de las tareas de esa reflexión es saber qué concepto de universidad, dentro de nuestro contexto, nos ha de servir de referencia. A esta meditación acuden los testimonios de nombres ilustres de la vida académica españoles, dioses menores, y digo menores porque aquí, en el plano puramente terrenal, el único dios es la Verdad, que la ciencia arranca con la fatiga de todos sus cultivadores.

a) F. GINER DE LOS RÍOS

El primero, y no os lo oculto, para mí el más venerable, y más cercano, creo, a lo que la universidad ha de ser, es aquel santo laico, que fundó una de las instituciones más importantes de nuestra ciencia, cultura, y pedagogía, la Institución Libre de Enseñanza, FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS.

GINER abogaba por una universidad autónoma que no dependa de la Iglesia, ni del Estado y que deba cultivar la ciencia con su enseñanza e investigación, difundir la cultura a todas las clases sociales, dirigir la educación nacional y formar pedagógicamente a todos los niveles. Del pensamiento de GINER no se deduce en absoluto que el Estado no deba contribuir al mantenimiento de la

PORTADA

ÍNDICE

universidad, pero en cambio la referencia a la Iglesia tiene el motivo del laicismo, problema entonces mucho más presente que hoy en las universidades, aunque sí en el conjunto del sistema educativo, lo que es causa de no pocos problemas; pero es claro que un discurso sobre la cuestión, además de ser lateral al objeto principal de esta lección, es polémico, y es obligado por ambas cuestiones no ser tratado al margen de otro discurso.

Cabe subrayar que GINER incluye la investigación y la ciencia como componentes esenciales de la universidad y declara que el estudiante, no el maestro, es el primer elemento de la universidad; radicalmente enemigo de todo tipo de examen y del memorismo y de la necesidad de explicar todo el programa sino sólo su nervio, dice a propósito de las movilizaciones de los estudiantes que «la de los nuestros tienen una característica propia, pues de lo que se trata es de que no hay que hacer tales o cuales exámenes». Ciertamente es que eso es consecuencia de un sistema de enseñanza que ha reducido al estudiante a examinando, lo que no es culpa suya.

Radical defensor de la autonomía universitaria, lo es hasta el punto de pedir que el plan de estudios lo haga cada universidad a partir de un mínimo obligatorio en cada Facultad para todas, y de demandar que la universidad podrá proponer para sus cátedras, también libremente, a científicos de fuera de ella. Radical autonomista pues, con una modernidad que causa asombro hoy, no deja de denunciar

PORTADA

ÍNDICE

que un mal entendimiento de la autonomía puede derivar «en los egoísmos locales sean individuales sean cooperativos que, al crear un centro de esa clase es raro aspiren a ennoblecer la cultura y la vida de su ciudad, sino a otros motivos como crear plazas para los libertos de diputados y caciques o retener a los estudiantes en sus casas, ahorrando a sus padres gastos y molestias sin gran ventaja, usualmente, para su educación intelectual». Creo que convendrás conmigo que, más allá del tono de época, laten en las palabras de GINER muchas verdades actuales.

b) J. ORTEGA Y GASSET

Resulta una referencia inevitable, se diría que ineludible, echar mano de la *Misión de la Universidad* de ORTEGA Y GASSET. El escrito de ORTEGA, pese a su brillantez habitual, y alguna que otra verdad fragmentaria, es un texto profundamente desafortunado, lleno de su habitual exhibición propia, gobernado por la *captatio benevolentiae* de sus destinatarios, un público estudiantil. El filósofo-conferenciante-periodista baraja muchas veces demasiado juntos los tres registros, haciendo que su cantarina voz oculte un pensamiento más profundo que merecerían las cosas, ese pensamiento del que él mismo es genial escrutador en *La rebelión de las masas*. Aunque sea una digresión, no estará de más recordar el daño que ha hecho al conocimiento de los andaluces su *Teoría de Andalucía*, llena de tópicos para uso madrileño; y es que, tal vez,

PORTADA

ÍNDICE

cuando hablaba de la redención de las provincias pensaba en nosotros, con radical ignorancia de nuestra historia y de nuestras capacidades. En fin, ORTEGA, diríamos parafraseando al sevillano LUIS CERNUDA cuando se refiere a LOPE, «fue siempre el listo Ortega, vivo o muerto».

Pero, a pesar de la belleza formal, es difícil aceptar opiniones como la de que «ha sido desastrosa la tendencia que ha llevado al predominio de la investigación en la Universidad, ella ha sido la causa de que se elimine lo principal, la cultura», o aquella otra de que la sociedad «sólo necesita un número reducido de científicos», o que existe una «notoria falta de vocaciones científicas y de dotes para la investigación que estigmatiza a nuestra raza»; opiniones –pues de meras opiniones se trata– que le llevan directamente a la conclusión de que la ciencia no pertenece a la universidad; y de ella es corolario la afirmación de que las capacidades de síntesis y docentes deben prevalecer a la hora de cubrir las cátedras universitarias. Causa maravilla que esta opinión sea la de un profesor profundo conocedor de la vida universitaria española y europea, y que convive con esa pléyade de científicos de la naturaleza que conformaron la llamada Edad de Plata de la Ciencia española, a la que tampoco fueron ajenos los dedicados a las Humanidades y al Derecho, conjunto irrepetible de cientos de españoles que el criminal régimen fascista mató, depuró, o desbandó, sobre todo por la entrañable y generosa América Latina; y siendo la vida de cada hombre

PORTADA

ÍNDICE

o mujer igual de sagrada que la de cualquier otro hombre y mujer, no cabe la menor duda de que, en términos de colectividad, éste fue uno de los más costosos daños que la Guerra Civil infligió a las Españas.

c) **Á. LATORRE SEGURA**

Mejor tino y en peor época, mediados de los sesenta, es el de **ÁNGEL LATORRE**, que se pregunta en *Universidad y Sociedad* por las perspectivas que para la primera se abren; estamos en los años del incipiente desarrollismo. Se nota que **LATORRE** ya vive en un momento en el que la investigación ha alcanzado algo de nivel, liquidando con dos palabras de buen sentido la tesis para la incapacidad de los españoles para la ciencia, como pensaba **ORTEGA**. La reflexión de **LATORRE**, extraordinariamente compleja sobre la universidad en general, no podemos traerla íntegramente aquí, por muy interesante y actual que sea. Solamente haremos uso de su justificación esencial de la autonomía universitaria que es «realmente ésta: la de servir de garantía a la existencia de ese ámbito de libertad sin el cual no existe una auténtica Universidad». Critica el espíritu centralista de la Ley Moyano, y dice que ni siquiera ha servido para desterrarlo «el hecho poco frecuente de que coincidiesen en su crítica y en la conveniencia de implantar un sistema autónomo de las universidades las variadas corrientes de pensamiento y las figuras de significación más distintas como Menéndez y Pelayo y Giner de los Ríos».

PORTADA

ÍNDICE

Detengo aquí los testimonios de autoridad, no porque no los haya, sino porque su objeto es casi siempre parcial, y principalmente de críticas negativas a la actual universidad española. Los trazos positivos comunes de todos ellos son que no es concebible un verdadero oficio universitario con el Plan Bolonia (JOSÉ LUIS PARDO) y la necesidad de la presencia de las Humanidades para que la institución siga mereciendo el nombre de universidad (JORDI LLOVET); lo que se puede y se debe compartir, y algo escribiré después sobre ambas cosas. Pero, dicho esto, me permitiréis que aborde, por cuenta propia, aunque no sin auxilios, la definición de los principios que distinguirían a la universidad de cualquier otro establecimiento dedicado a la enseñanza superior.

PORTADA

B) Principios distintivos

¿Cuáles serían los principios que distinguirían a una universidad?

ÍNDICE

a) Orientación universalista

El primero, ser la puerta de acceso a una orientación universalista, entendida no como ausencia de especialización en un campo, sino transmitiendo con respecto a éste de modo crítico los avances del pasado, la síntesis sistemática de nuevos conocimientos, los nuevos valores y metodologías de adquisición del saber futuro, con nuevas formas de aprehensión expresiva. Permitidme que traiga

aquí las ideas de un gran jurista y un gran filósofo. La primera sería la de LEON DUGUIT: «Una Universidad es una institución cuyo primer deber es buscar la verdad. ¿Acaso hay una carga que sea más noble y que eleve más a la humanidad?... Lo que el hombre descubre de la verdad es ínfimo y, sin embargo, solamente por ello él es el más grande».

Altamente significativo es el pensamiento de KARL JASPERS, porque indica algo que habitualmente no se pone de relieve y es lo principal de la aportación de las ciencias experimentales a la idea de la universidad, contra la usual idea de ver en ella sólo la impronta del Derecho y las Humanidades y, en alguna medida, la Medicina. Ello pudo estar en los orígenes, y sigue siendo, como todo origen noble, venerable, pero no se debe olvidar en cuanta gran medida ha sido la ciencia empírica la partera de la universidad moderna.

Señala JASPERS que si la misión de la universidad es la búsqueda de la verdad, es falsa objeción que el desarrollo de las ciencias empírico-experimentales conducen hacia una idea relativista de la verdad, porque en la realidad ellas han creado una tensión entre sí mismas, que busca la unidad del conocimiento a través de la interrelación entre disciplinas, y esa tensión se ha trasladado a todas las demás disciplinas, porque a ellas no son ajenas las interrelaciones entre las ciencias sociales y las Humanidades clásicas. En efecto, tras la revolución de la ciencia moderna

empírico-experimental, ni la enseñanza e investigación del Derecho, de la Economía, de la Sociología y de las Humanidades Clásicas han sido las mismas, y se podrían poner de ello muchos ejemplos. Desde de la utilización de los métodos cuantitativos en las Ciencias Sociales, a la física en Arqueología, al cálculo de probabilidades en Filología, a las nuevas fronteras del Derecho marcadas por internet y la bioética, y repito que se pueden añadir muchos más ejemplos.

Como se ve, la actitud de JASPERS es radicalmente distinta a la que bastantes décadas antes había adoptado el cardenal NEWMAN, que veía en la idea de universidad como elemento esencial la educación de los jóvenes, que debe ser antepuesta a la investigación, aunque no se desprecia ésta. Hay una cierta antipatía a la ciencia en el ilustre católico, pues la considera madre del relativismo que puede llegar a ser contrario a la fe. Ciertamente que NEWMAN tiene en mente su Universidad de Oxford, que en la época desempeñó junto a Cambridge una enseñanza generalista para cuadros de la alta sociedad destinados al gobierno del Imperio Británico, enseñanza generalista en un entorno protestante, y este entorno es el que le hace afirmar en un aspecto al «sistema Oxbridge» y a negarlo en otro. También es cierto que la Gran Bretaña del tiempo tenía una gran cantidad de instituciones científicas no universitarias, y eso permitía afirmar la prioridad de la actividad universitaria en el campo de la enseñanza.

PORTADA

ÍNDICE

Como sabemos, ese diseño de la universidad británica ha desaparecido, y el «sistema Oxbridge» debe su fama mundial precisamente a su gran prestigio en la investigación, y en todos los terrenos, desde la Química a la Filología clásica. Que el ideal de NEWMAN encontrara su mejor plasmación en la Universidad de Dublín de su época, en un país radicalmente católico, puede ser la clave de la interpretación de la idea de universidad de NEWMAN; y, se esté o no de acuerdo con él, ninguna crítica nos restará un átomo de admiración por su obra *Loss and Gain*, conmovedora para creyentes y no creyentes, como de la misma manera lo son las *Confesiones* de SAN AGUSTÍN.

b) Saber elaborado y transmitido sin injerencias exteriores

El segundo principio consiste en que el saber universitario se elabora y se trasmite independientemente de injerencias exteriores; lo cual no significa que no tenga en cuenta las demandas de la sociedad política o la de la economía, porque, aunque elaborado en su interior, el saber universitario de ninguna manera puede prescindir como elemento de su legitimación de su utilidad para la sociedad; pero ésta es una carga que ella debe valorar por sí misma.

c) Articulación entre enseñanza e investigación

El tercer principio es que no hay búsqueda de la verdad si la universidad no es la articulación y la vinculación

entre la enseñanza y la investigación, la famosa *Lehre und Forschung* de WILHELM VON HUMBOLDT.

- d) Tres principios que se resumen en uno: la universidad ha nacido de la resistencia y del triunfo de la razón

Estos tres principios se resumen en uno solo: la universidad ha nacido de la resistencia y del triunfo de la razón (OLIVER BEAUD). Si se tiene en cuenta esto, queda claro que sin investigación y libre transmisión del saber no hay universidad: gracias a la búsqueda científica advino uno de los vectores de desarrollo de la modernidad, al sustituir la autoridad de la tradición por la autoridad de la razón crítica. Este espíritu de resistencia y razón crítica no tiene por qué ser individualista ni desvinculado de las necesidades sociales de conocimiento. Le basta con que no se imponga a la universidad su camino hacia la ciencia y su transmisión por los poderes públicos, y que no sea el mercado quien sea su único evaluador. Esta perspectiva nos ayuda para ver el principal «por qué» de la autonomía.

PORTADA

ÍNDICE

4. «POR QUÉ» LA AUTONOMÍA. EL FUNDAMENTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: DIMENSIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO DE CÁTEDRA Y DE CIENCIA. INEXACTITUD DE LAS TESIS REDUCCIONISTAS

En efecto, si la historia de las universidades es la de la resistencia a las tradiciones muertas, impuestas para garantizar su hegemonía por credos religiosos o políticos, esta historia de las universidades es la lucha por su autonomía y la historia de su conquista. Este proceso va ligado indisolublemente a la expresión en libertad del pensamiento, de ideas y opiniones, a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y a la libertad de cátedra, que por cierto no es más que una derivación de aquellas otras libertades. Estas libertades son derechos fundamentales, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución, que no sólo tienen una dimensión individual, sino que se trasladan a la universidad como institución; y en ese traslado reside la razón íntima de la autonomía universitaria, reconocida en el artículo 27.1 de la Constitución, como ya hemos tenido ocasión de ver.

Pero hay más: con estos datos no cabe otra conclusión que la de que la autonomía no es una nota extrínseca, sino intrínseca de la universidad, como certeramente pone de manifiesto uno de los grandes juristas de nuestro tiempo, GARCÍA

PORTADA

ÍNDICE

DE ENTERRÍA, que afirma –cito a la letra– «que el principio oculto que ha permitido a las Universidades cumplir sus funciones esenciales bajo estructuras tan diversas y variables es, justamente, el que llamamos de autonomía universitaria».

En pocas palabras, una universidad no autónoma no es una universidad. Por eso carecen de apoyo constitucional ataques a la autonomía universitaria como el de SOSA WAGNER, conducido con tanta pasión como falta de razón, verdaderamente sorprendente en jurista de tan elevada calidad; en este terreno se podría, tal vez, generar un debate técnico, con pocas ventajas para nuestro autor y para la ciencia misma, según creo, y, por ello, de nuevo lo eludo aquí; a nuestro propósito basta con decir que el ilustre colega está envuelto por un sofisma, puesto que, del uso inadecuado de la autonomía universitaria que se produce –y algo diremos de ello–, deduce lisa y llanamente que ésta no añade nada a las libertades individuales de creación científica (científica en sentido amplio) y de cátedra, tesis reduccionista que desconoce la realidad: si se imponen en término absolutos desde fuera de la universidad los planes de estudio, los programas, la organización docente, los métodos, las líneas de investigación... aquellas libertades individuales quedan gravemente menoscabadas. Más ponderado parece el pensamiento de FRANCESC DE CARRERAS, que, desde su autoridad de iuspublicista, afirma que la autonomía de las universidades es «funcional», para garantía de la libertad académica, y que en realidad la perversión del concepto de autonomía viene en función de un uso generalizado en

PORTADA

ÍNDICE

sus decisiones del principio democrático; lo que significa la vulneración del principio mismo, porque deja en manos de titulares de intereses corporativos el ejercicio de potestades que afectan a los intereses generales. El núcleo de su argumentación puede ser compartido, pero la última conclusión es ciertamente excesiva, al menos en su formulación global, aunque algo hemos de decir sobre ella, en su momento.

PORTADA

ÍNDICE

5. UN SEGUNDO «POR QUÉ». LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA COMO GARANTE DE UN SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO A TODOS QUE CUMPLA EL MANDATO DE IMPARCIALIDAD Y DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES

La universidad pública es una administración, aunque autónoma, a la que son aplicables todos los mandatos del artículo 103 de la Constitución. Esta elemental constatación indica un segundo «por qué» de la autonomía universitaria, que queda siempre extrañamente olvidado, especialmente por los más críticos de ella, incluso negadores de su bondad, y que curiosamente proceden del campo jurídico que más entiende sobre el por qué de que hablamos, concretamente el Derecho administrativo. La universidad es un servicio público, que se presta a través de una administración a la que son aplicables los mandatos de imparcialidad y defensa de los intereses generales contenidos en el artículo 103 de la Constitución. Ahora bien, aquí el servicio público tiene un especial matiz que es el de crear y transmitir saber, creado en libertad. No podría ser así si la universidad no fuera autónoma.

Este matiz tal vez pasa desapercibido, porque en una sociedad libre, pluralista y democrática nos parece obvio; pero resulta altamente apreciado por los que hemos estudiado en una universidad en la que sólo la elegancia y sabiduría de nuestros profesores, cuando las poseían, nos libraba del adoctrinamiento.

PORTADA

ÍNDICE

No me refiero a la existencia de las tres patéticas asignaturas, las famosas «tres marías», Política, Religión y Gimnasia, burda excrecencia de la ordenación propia de un Estado fascista. Me refiero directamente al intento de adoctrinamiento en las disciplinas ordinarias y al de asignación de papeles en la sociedad que era moneda común en la época. Permitidme que os cuente una pequeña anécdota de un eminente químico de esta universidad, por otra parte universitario ejemplar donde los hubiera, y es anécdota precisamente reseñable por la grandísima categoría del personaje. Llamados a su despacho algunos estudiantes de la entonces llamada Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias, estudiantes por cierto muy brillantes, pero altamente activos en la protesta contra la dictadura, les razonó de absoluta buena fe, que esa agitación a la que se dedicaban era impropia de ellos, como científicos, que estaba justificada para los «niños de Derecho» (*sic*), que ahí encontraban una suerte de entrenamiento para su futuro; y los que le conocimos y nos honramos con su amistad algunos años después, sabíamos que no era peyorativa su intención. Para el gran químico a la universidad bastaba con enseñar al alumno Química, en las Ciencias Naturales existía la pura objetividad, la Política y sus cambiantes coyunturas no eran propias de un científico. Sin embargo que las disciplinas más estrictamente científicas, incluso la propia Matemática, ciencia que se cumple a sí misma, pueden ser vehículos de adoctrinamiento, está fuera de toda duda. Por hablar de algo que conmovió a la ciencia mundial y puso en el propio corazón de la

PORTADA

ÍNDICE

ciencia empírica el debate entre medios y fines, basta recordar el «asunto Oppenheimer», sobre la investigación nuclear.

El saber crítico y en libertad es también el aire que respiran, junto con las Humanidades y las Ciencias Sociales, las Ciencias de la Naturaleza. Ese aire se nos negaba, en aquella época, a todos por igual. Diréis que ese adoctrinamiento no es posible hoy; y es posible, sólo con suprimir la autonomía universitaria, e imponer como correcto cualquier tipo de «pensamiento único».

PORTADA

ÍNDICE

6. «CÓMO» LA AUTONOMÍA. LA LLAMADA CONFIGURACIÓN LEGAL DE LA MISMA

A) Límites

Convendría gastar algún minuto en esta meditación sobre el «cómo» de la autonomía universitaria o, si parece mejor, el contenido de la misma. De esencia de la autonomía universitaria es que los poderes del Estado y de la Comunidad autónoma disponen del instrumento de la llamada configuración legal de la misma. Pero también sabemos que es de esencia de toda autonomía el que esa configuración legal tenga sus límites, pues de lo contrario no podríamos hablar de tal autonomía. Repasemos algunos de esos principales límites.

B) Financiación. Autonomía financiera

La autonomía universitaria significa, en primer lugar, autonomía financiera. En relación con ella y habida cuenta de que la universidad no puede autofinanciarse, como no sea con precios públicos exorbitantes o con la entrega sumisa a las exigencias del mercado, que hagan de la educación en la universidad un privilegio de los pudientes, dicha autonomía debe venir fundamentada en la aportación de fondos públicos. No queda otra, si se quiere mantener un sistema universitario socialmente inclusivo, para todos los que lo puedan desempeñar

con un grado de suficiencia, y si se quiere mantener el espíritu de la libre creación del conocimiento, sin servil entrega a los intereses privados.

Ha llamado desde hace largos años la atención al que tiene el honor de dirigiros la palabra la crítica de que no hay autonomía universitaria porque no hay autosuficiencia financiera, idea repetida por caletres de los que cabría esperar algo más de finura. Porque el argumento es decididamente grosero, si se tiene en cuenta que la financiación de la universidad pública es una grave obligación de los poderes públicos, si se quiere mantener su carácter de servicio público y su carácter de creadora de ciencia en libertad. Lo que hay que denunciar no es que la autonomía no es financiera, sino que se pretenda ahogarla por una cicatera dotación de fondos públicos.

C) La planificación de la investigación

Esta afirmación debe venir acompañada de una importante precisión: la planificación general de la investigación científica no corresponde a las universidades, ni separada ni conjuntamente. En dicha planificación, objeto último de la decisión política y que tiene que atender con recursos escasos, corresponden a las universidades unas facultades de proposición y de audiencia indeclinables, están destinadas a ser un elemento si se quiere cualificadísimo, de aquella decisión política, pero no el único.

Permítaseme decir a este respecto que la planificación de la investigación forma parte de la gran política de Estado y debería estar sustraída a los vaivenes políticos partidarios, puesto que en el mundo que viene la sociedad que no avance en investigación y aplicación de resultados no avanzará en ningún sentido. Y permitid que diga públicamente que de esta afirmación somos los universitarios, los investigadores en general, mucho más conscientes y mucho más respetuosos que las autoridades del ramo; sobre todo de las últimas que padecemos, pues han demostrado nula sensibilidad en este sentido, hecho lastimoso cuando la ciencia española empezaba a ocupar un claro lugar en el mundo; y permitidme también que diga, aunque nos duela en el corazón el drama personal de nuestro compatriotas carentes de lo más mínimo para la dignidad humana, que, de persistir tan funesta actitud en la política científica, nuestro país no tiene porvenir, hecho terrible y aun más infame desde el instante en que los recursos públicos necesarios son una pequeña factura al lado de la que estamos pagando todos para conseguir objetivos cuando poco discutibles.

En suma, la planificación de la investigación ha de responder a las necesidades del país y no debemos ignorar que en una gran medida a plazo inmediato vienen determinadas por el mercado, y en este sentido es lógico que desde los poderes públicos se fomente la competitividad, reto que las universidades públicas pueden asumir con absoluta solvencia; pero esa perspectiva de la planificación no tiene sentido ni a la larga resultará útil, si no forma parte de una estrategia política de

PORTADA

ÍNDICE

gran alcance que privilegie la creación de ciencia básica y el desarrollo de las Humanidades, sectores de la investigación universitaria para los que se debe fijar una financiación generosa y sostenida, nunca finalista ni condicionada, y en la que la institución universitaria goce de amplísimos poderes para distribuir los recursos.

En suma, sin una adecuada conjugación entre la planificación pública y la autonomía universitaria, que no haga dimitir a una y a otra a manos de las fuerzas del mercado, estaremos consumando «la destrucción del saber en tiempos de paz», en la reflexión de MAILLARD sobre la investigación y la universidad, en ensayo dentro del libro colectivo de tan expresivo título, dirigido por ABENSOUR y otros.

D) La planificación docente

Un segundo límite a la configuración legal a la autonomía es el de la planificación docente. Ciertamente vivimos en un mundo donde las universidades cumplen una función que no forma parte de su esencia, como históricamente se puede demostrar, que es el control para la habilitación profesional. No parece fácil que esta función adventicia, pero ya tan consolidada, deje de desempeñarla la universidad, aunque pienso que es factible otro tipo de control de dicha habilitación, que no sea encomendado, o al menos no encomendado totalmente, a aquélla. El caso es que al día de hoy es la universidad la

que lo desempeña. Digo esto al hablar de planificación docente, ya que, en mi opinión, habría que predicar una libertad absoluta de las universidades en esta materia, salvo en lo relativo al mínimo necesario para la homologación de títulos profesionales, que es clara competencia del Estado, y ello sin recurrir a la aparatosa burocracia actual. Y esta libertad aún tendría que venir acrecida en los estudios de postgrado, donde se requeriría que las universidades ejercitaran su planificación docente con recursos suficientes y conociendo cuáles son sus áreas de excelencia, en las que puedan formular ofertas académicas competitivas.

E) Política de personal

Todo lo anterior debe venir acompañado de una política de personal en la que haya una abundante libertad de determinación de puestos y denominaciones de encargos como primera derivada de lo anterior; y, como segunda derivada y dentro de unos límites, se debería disponer de mecanismos de discriminación salarial, afirmación que todo el mundo comparte como principio y nadie está dispuesto a poner en práctica, aunque habría sin duda mecanismos objetivos para conseguirla.

F) Libertad de autoorganización

Donde los límites a la configuración legal de la autonomía universitaria resplandecen por su escaso alcance es en el ámbito

organizativo. En principio, y salvo límites muy pequeños, la competencia de autoorganización es absoluta. Tan absoluta que es, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, la única competencia de cualquier tipo de autonomía que se puede considerar exclusiva. Y he aquí que, en este país a veces de turbulentos arbitristas, es la primera que se ha cuestionado en un documento oficial para la reforma de la universidad.

Con independencia de que es manifiestamente inconstitucional, precisamente por atentar a la autonomía universitaria, pretender que no sea la propia universidad la que elija a sus máximos responsables, hace falta no poca demagogia para decir, como se ha dicho, que el confiar a cada universidad la elección de su rector y de los órganos de gobierno es pretender que ella tiene como únicos propietarios a los miembros del campus; penoso argumento que conduciría a que no se pudieran elegir los alcaldes por los vecinos del municipio, dados que no son los únicos propietarios del término, los únicos destinatarios de las actividades, y los únicos titulares de intereses que gestiona el ayuntamiento; con semejante bazaría lo que se pretende legitimar es una supuesta elección por concurso de méritos, controlado por las autoridades políticas, o bien de designación directa por parte de ellas, en órganos superpuestos a la universidad, pero que determinan su gobierno; la coartada de legitimación última de este insólito modelo es que la universidad necesita un control social y que éste se ejerce a través de la política determinada por la democracia representativa.

PORTADA

ÍNDICE

Semejante dislate sólo puede ser sostenido por los intereses hegemónicos de grupos de poder del tipo que sean; y precisamente para evitar ese control es por lo que la Constitución consagra la autonomía universitaria, y determina que su gobierno ha de hacerse dentro de los estatutos legítimos de la misma, y autonomía estatutaria es ante todo autonomía organizativa.

G) El principio democrático y la autonomía universitaria

Quiero terminar este orden de consideraciones afirmando, al hilo de lo que acabo de decir, que la autonomía universitaria no debe traducirse en una utilización del principio democrático como absoluto y omnipresente. Esta utilización produce la impresión de ser reactiva a la universidad de la época de la dictadura. Estoy convencido de que entro en un terreno polémico y que, seguramente, lo que ahora diga no contribuirá especialmente a aumentar mi popularidad, lo que –de nuevo las ventajas de la edad tardía– poco o nada me importa, y me acojo al machadiano dicho: *«yo no digo mi verdad/sino a quien conmigo va»*; nótese que es *mi* verdad. Yo al principio democrático lo veo únicamente necesario para la elección de los máximos órganos de gobierno universitarios, en especial el de rector y decanos de Facultad y directores de Escuela.

Aunque sé que es cuestión especialmente discutida dentro de nuestra Universidad de Sevilla, añado que no creo que su

mecanismo de expresión más adecuada sea el sufragio universal, sin alguna ponderación de los distintos segmentos del cuerpo electoral, porque no cabe olvidar:

- que el carácter de corporación de Derecho Público de la universidad no exige tal principio de sufragio universal;
- que, por definición, una parte importantísima de dicho cuerpo, los estudiantes, se renueva continuamente, y carece de la estabilidad necesaria para participar de modo pleno en la toma o rectificación de decisiones estructurales a largo plazo. Esta estabilidad *ad vitam* de los electores es esencial al sufragio universal institucional, como es doctrina traqueteadísimas;
- que hay decisiones que no pueden ser dejadas al cuerpo electoral en su conjunto por la necesidad de que se ajusten a un principio de competencia científica, en el que el factor decisorio debe ser la expresión racionalizada de quienes pueden tener opinión en el campo de esa competencia.

Ya he dicho que bien comprendo que lo que estoy afirmando en estos momentos no es popular, y que se me podrá acusar con cierta facilidad de pretender una cierta jerarquización estamental. No pienso en lo más mínimo defenderme de esa supuesta acusación, porque es bien claro que no predico tal jerarquización; digo otra cosa: que el principio democrático no puede ser utilizado para que todos decidan sobre todo, sin importar la ciencia, la experiencia y la excelencia; y que, como

PORTADA

ÍNDICE

reverso del argumento, esas cualidades, aunque siempre deban estar presentes, no hay que predicarlas tan estrictamente cuando lo que están en juego son otros intereses más globales, que no necesitan en sí mismos una percepción cualificada: aquí ha de prevalecer siempre el obsequio del principio democrático; y no necesariamente de acuerdo con la regla «una persona, un voto»: me remito a lo que he dicho hace un instante. Que todos decidan sobre todo propicia el mercadeo de votos, en función de intereses de grupo, que no tienen nada que ver con lo que es el objeto concreto de la decisión. Éste es triste camino, que me dispense de recorrer.

Añado que voy más lejos: esa preeminencia de un estamento para determinar ciertas cosas no significa en absoluto la primacía genérica de los docentes, por cierto entre los cuales también habrá que reservar a grupos de ellos, y según qué materia, la esfera de la decisión; antes bien, hay cuestiones del gobierno universitario que deben ser reservadas también con preeminencia, y de acuerdo con su especial estatuto, al personal no docente y a los estudiantes.

PORTADA

ÍNDICE

7. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA FRENTE AL MERCADO

A) Mercado y Estado. Una página vívida de Natalino Irti. El Estado como obligado garante del atropello del mercado y la canibalización mercantilista de la universidad. Consecuencia del carácter derivado del ordenamiento

a) Ahondemos en ese par dialéctico Mercado-Estado, tomando el segundo miembro como sinónimo de cualquier poder público con potestades sobre la vida universitaria, que, ya lo sabemos, la autonomía no excluye. Podríamos plantearnos sobre si ese par o, si queréis, esa dicotomía, es equivalente a la de libertad-autoridad, o a la de esfera privada-esfera pública. Creo que no son exactamente coincidentes, y tenerlo en cuenta ayuda a no caer, o a no seguir, en las trampas embaucadoras de la ideología; pero el discurso entonces sería de otro calado. A propósito de esta mañana universitaria basta con decir respecto a las relaciones entre Mercado y Estado algunas obviedades, que en tiempos tristes han de ser defendidas.

b) La primera es que, en términos económicos reales, ningún economista cree en la racionalidad *per se* del Mercado en el corto plazo; la segunda es que los que creen en la racionalidad a largo plazo saben perfectamente

PORTADA

ÍNDICE

que el mismísimo KEYNES también creía en ella, aunque afirmara los límites sociales de ese equilibrio, diciendo que «a largo plazo, todos muertos»; la tercera es que el Mercado, lo mismo que el dinero, son creación del Estado, y ser creación del Estado es una condición misma de su existencia; y es ocasión propicia para rendir homenaje a uno de los padres de la Historia Económica, profesor que fue de esta universidad y rector de la misma, RAMÓN CARANDE THOVAR, que nos dejó un bello paradigma de aquella condición en ese maravilloso libro titulado *Sevilla, fortaleza y mercado*.

- c) NATALINO IRTI, en una vívida página que evoca otra no menos vívida de LUIGI EINAUDI, nos dice que es una cosa bastante clara qué es un mercado: «un lugar donde coinciden vendedores y compradores en busca de lo que necesitan, y al precio en que se convenga: estos son los personajes visibles, de una forma u otra, pero sólo pueden conseguir sus objetivos, porque el mercado está poblado de personajes invisibles, sin los cuales el mercado no existiría; son las reglas jurídicas».

En suma, sin reglas jurídicas no hay mercado, y mercado jurídicamente es la salvaguarda de la propiedad y la libertad de empresa, pero mercado es también el lugar donde debe prevalecer la equidad de los intercambios y la protección del contratante débil (su arquetipo es el consumidor); y si no hay reglas estatales sobre la expropiación

forzosa, la defensa de la libre competencia y la tutela de los consumidores, no sólo es que el mercado se convierta en la jungla, es que se están poniendo las premisas de su colapso y de todo el sistema de valores, no exclusivamente políticos, que lo reclaman como pieza esencial.

B) Contra el Plan Bolonia: el fin aceptable del EEES y la plasmación torticera. La proliferación del abaratamiento académico de los títulos y centros universitarios. El drama del posgrado

a) Ahora bien, si es claro que la misión esencial de la universidad es crear ciencia y transmitirla, y no formar practicones, que es a lo que parece está últimamente llamada, es notoria ceguera que se imponga la idea de que el mercado es el único que ha de juzgar los resultados del oficio universitario. Ceguera, sobre todo, del propio mercado y sus adalides; crear ciencia es lo único que a la larga crea conocimiento socialmente aplicable, tecnología incluida. Otra cosa es, no nos engañemos, volver al cerialmente castizo «que inventen ellos».

En nuestra latitud ibérica es muy de temer que el mercado no quiera saber de la ciencia empírica básica, ni de las ciencias sociales cultivadas en libertad, ni de las humanidades, a las que todos deberían reputar el más útil de los conocimientos; se conformará con la banal adoración de la tecnología, que no comparten ni de lejos

los grandes (y hay muchos) ingenieros españoles, a los que se quiere condenar a la mediocridad, lo que, además, no hace ni siquiera frente a las necesidades del tejido productivo del país.

En fin, esto sería lo de menos, ya que en una Tierra patria de la Humanidad, la nacionalidad de los científicos importa poco. Hay algo peor, y es que, a la larga, pretender juzgar en corto plazo, porque de eso se trata, los resultados de la producción de los saberes, nos alejará aún más como país de la independencia científica e industrial, del liderazgo crítico, de una sociedad de valores, y devolverá al aislamiento a nuestra comunidad científica, y producirá profesionales recortados, sin discernimiento propio, carne de cañón de los escalones inferiores de los convenios colectivos y los escalafones administrativos, sojuzgados por los poderes del mundo, que, en otras latitudes, quien sabe si en algún rincón de la Patria, estarán preparando a una cruel casta dominante, a la que se educará con toda la densidad de los saberes universitarios tradicionales.

Perturba a quien lleva a gala su título de doctor –al lado del de mi universidad nativa– en la (por definición) *Alma Mater Studiorum* que esto se quiera hacer en el nombre augusto de Bolonia. Hoy mi modesta lección llama a no crear ese «profesional», y algún modesto derecho tengo para ello, porque mi vida (como tantas de las vuestras), tan ajetreada por otro lado, y a pesar del ajetreo, ha tenido

PORTADA

ÍNDICE

siempre como referencia la universidad y el amor por los jóvenes; una universidad de excelencia y unos jóvenes de excelencia, sin dispensar a los poderes públicos de su gravísima obligación de que no se pierda ni un solo talento.

- b) Porque el Plan Bolonia, cuya idea originaria era la homologación de un Espacio Europeo de Educación Superior, cosa lógica y congenial a la libertad de circulación de personas propia de la Unión europea, ha sido plasmado torticeramente, más allá de este objetivo razonable, y que, como tantas cosas en la Unión Europea, debería haber respetado las tradiciones de los Estados miembros y, desde luego, hay alguno que se las ha hecho respetar. El nuestro no ha hecho el más mínimo intento, con su casi habitual obsequio acrítico a las decisiones europeas, cuando no de su ausencia en los foros donde realmente se cuecen, y todo el que conozca la toma de decisiones comunitarias sabe que no son a menudo las grandes instancias de la Unión. Sorprende ese obsequio acrítico con su desdén olímpico de la protesta interna, con una suerte de despotismo desilustrado, considerando a todos los que no estábamos de acuerdo, cuando no ignorantes o, más dulcemente, corporativistas o anticuados a los docentes; y demagogos a los estudiantes.

Pero la verdad tiene la cabeza muy dura y el logro no ha sido otro que implantar un abaratamiento general de contenidos de los estudios, con una proliferación

especialística desmesurada e innecesaria, ocultando que tras la jerga pseudopedagógica de habilidades y competencias lo que hay es un deslizamiento de la primacía del contenido de la materia y sus principios vertebradores a la primacía de un método diríase epifenoménico de colección acrítica de fuentes y mecanismos de aprendizaje, cuya premisa de efectividad no puede ser otra que una descualificación de las ciencias y la descomposición de la misma en departamentos fungibles, «líquidos», como ha puesto magníficamente de relieve JOSÉ LUIS PARDO. Es la herramienta con la que se quiere construir el nuevo proletariado, habida cuenta de que el trabajo puramente físico o es un fenómeno marginal, o se reserva a sectores de la población en el borde mismo de la exclusión social. Ni que decir tiene que el graduado en estas condiciones no es capaz de investigar, y que la predicada recualificación profesional continua (el famoso reciclaje) no es sino la constatación de la ausencia de una buena formación inicial.

Se nos podrá decir, y de hecho se nos dice, que para la gran cualificación están los másteres, de cuño académico o de cuño profesionalizante. Pero, al menos hasta hoy, lo que se nos presenta como solución, en muchos casos, no diré en todos, no es sino el clavo que le faltaba al ataúd. Másteres sin recursos, másteres concebidos para agotar la carga docente o, aún peor, que sólo se pueden impartir llevando esta a límites extremos, másteres sometidos a

PORTADA

ÍNDICE

controles burocráticos externos absolutamente aniquilantes. Una visión optimista del futuro nos dice que la universidad pública competirá con éxito en el terreno de los másteres académicos, pero no podrá hacerlo nunca en el terreno de los profesionalizantes; pero no se puede compartir sin alguna reserva tal visión optimista, ya que aquellos acabarán teniendo directamente la finalidad de formar la tasa de reposición de docentes (cada vez más minúscula), o la satisfacción de curiosidades, es decir, poco público y nulos recursos, y cada vez menores; y no se puede ignorar que las universidades privadas serias ya se plantean formar sus propios cuadros desde el doctorado. En cuanto al diagnóstico pesimista sobre el posgrado profesionalizante y la ventaja de las universidades privadas, basta una ojeada a la realidad para compartirlo. Cuando se nos dice que ninguna universidad española está entre las primeras de cualquier *ranking*, pero dos Escuelas de Negocios privadas están entre las diez primeras –Escuelas por cierto asociadas a universidades privadas–, no se quiere extraer la conclusión de que los poderes públicos no han dado a las universidades públicas ningún medio efectivo para competir en el terreno del posgrado.

- c) Frente al atropello de una idea de mercado dominante sobre la valoración de los saberes universitarios y la consecuente canibalización mercantilista de la universidad misma, son los poderes públicos los que han de protegerlos, y el único modo de hacerlo es la potenciación de

la autonomía universitaria. La universidad pública ha de responder a la consecución de los intereses generales, y ésta es tarea principal de los poderes públicos del país. Si estos poderes públicos quieren ser la expresión de la política que instrumenta esos intereses y no los servidores de la economía de los poderosos, no pueden hacer sólo las cuentas con el mercado; y para la demostración basta con dar una ojeada a los acontecimientos españoles y europeos de pocos años acá. Si nos paramos a pensar, esta exigencia es una consecuencia de que el ordenamiento jurídico universitario propio, su autonomía, no es otra cosa que un ordenamiento derivado, que tiene que participar de los fines del ordenamiento originario.

PORTADA

ÍNDICE

8. LAS AMENAZAS PARA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, HOY

A) Las amenazas desde fuera: la ofensiva recentralizadora. La ofensiva recentralizadora y el privilegio regional. Dos amenazas insidiosas: la proliferación e inestabilidad normativa y la burocratización

Ya he apuntado antes que oscuros poderes alientan una ofensiva recentralizadora en todos los ámbitos. Digo oscuros, porque es aventurado ponerles un nombre singular, pero son perfectamente claros como grupo de intereses. La ofensiva tiene una secuencia idéntica: atacemos las ineficiencias de las Comunidades autónomas; ineficiente es su ejercicio de la sanidad, la enseñanza y los servicios sociales; alternativa a ese ejercicio con tendencia a ser público, gratuito y universal es la privatización; y así, de una tacada, acabamos con el Estado Social, y abrimos una apetitosa tarta para la iniciativa privada, para ganar dinero o vender ideología. No se engañe nadie, no, pensando que no hay una conexión pura y dura de negocio entre los *neocats* económicos y sus palmeros políticos, y avive el seso y despierte viendo el flujo recíproco de posiciones entre ambas. A esta ofensiva, conducida con absoluta desfachatez, afirmando como premisa que sector público, despilfarro y desgobierno es lo mismo, premisa no sólo indemostrada, sino que fácilmente quedaría rebatida sólo con emplear un mínimo rigor contable, se suma la que se podría

PORTADA

ÍNDICE

llamar jacobina, aunque ni siquiera merece tal nombre, puesto que no defiende una real uniformidad de todo el país y lo único que pretende es recuperar privilegios, en forma de retorno al modelo de Alcalá 34, a la financiación privilegiada a Cataluña y a la despreocupación por vascos y navarros, que ya tienen el dinero.

Como no deseo ser acusado de ver fantasmas, cito el pensamiento de un prestigioso colega, Secretario General de universidades cuando se promulgó la LRU, LAMO DE ESPINOSA. Después de cantar sus virtudes, enumera un catálogo de los errores. Para evitar interpretaciones traigo aquí directamente sus palabras: «Una Universidad capturada por las Comunidades Autónomas... que han fagocitado a la Universidad desmembrando el sistema para generar minisistemas... potenciando la multiplicación de Universidades en cada uno... Esto es grave en general, pero ha supuesto desgarros y rupturas muy dañinas para todos... pienso especialmente en la barrera infranqueable que se ha abierto entre las Universidades madrileñas y catalanas, los dos puntales sólidos sobre los que debería gravitar un sistema español de enseñanza superior de calidad, hoy inexistente». Daos cuenta del modelo que se propugna, tan antiguo que no sólo no cuadra con la Constitución y la realidad, sino que vuelve a un modelo anticuado y fracasado, por cierto el del franquismo, y el que quiso y no le dio tiempo a cambiar la Segunda República: la Universidad Central, su réplica en Cataluña, y el papel de segundones para el resto. En fin, al menos le hemos

PORTADA

ÍNDICE

de reconocer al autor su franca añoranza del modelo ido, a la que la cortesía me impide calificar de forma más dura.

Estoy firmemente convencido de la necesidad de una reforma constitucional que desemboque en un Estado Federal, con redefinición de competencias estatales y autonómicas, y estoy convencido de que no habrá tal reforma si se hace contra las actuales Comunidades autónomas: la historia no avalará tendencias como la indicada, pero mientras tanto pueden hacer mucho daño; la conclusión que se impone es que el ataque a las competencias autonómicas en materia de universidad genera como derivada el ataque a la autonomía universitaria.

Esta cuestión es especialmente grave para Andalucía, destinada a ser el fiel de la balanza de la configuración del Estado, y a la que continuamente unos y otros intentan descabalar de tal papel. Y es que tenemos muchos pecados: somos muy singulares, pero estrictamente españoles; somos muchos, y de todo el arco iris político; y, lo más grave para nuestro caso, somos muy brillantes, desde la epigrafía a las células madre, desde la física de partículas a la historia de América, desde las energías alternativas a la investigación agronómica y la biomedicina y la ingeniería de materiales, y no continuo porque acabaría por nombrar líneas de excelencia en toda la Universidad de Sevilla. Permittedme sólo una pequeña coquetería, los estudios jurídicos de Sevilla y de la hermana Granada son de los mejor calificados en Europa.

PORTADA

ÍNDICE

Son muchas cosas, demasiadas, para que nos perdonen los antiguos beneficiarios del modelo Alcalá 34 y sus aliados catalanes, necesarios, porque si pudieran prescindir de ellos, lo harían. Conviene que no olvidemos la bochornosa y territorialmente sectaria primera asignación de la calificación de campus de excelencia, que sólo fue corregida *a posteriori* con el otorgamiento conjunto a las universidades de Sevilla y Málaga, por cierto proyecto común que demuestra que las políticas localistas son ridículas.

Aquí no acaban las amenazas desde fuera a la autonomía universitaria: hay dos más, y especialmente insidiosas, pues contribuyen al desgobierno universitario, que es una forma solapada de minar la autonomía universitaria. Me refiero a la inestabilidad normativa y a las perversiones de la burocratización. Con independencia del gran pacto de Estado que necesita todo el sistema educativo, hasta el momento imposible de lograr, es honesto decir que en la universidad, al menos hasta ahora, no ha sido ése el problema; el problema es que todas las fuerzas políticas, en cuanto llegan al poder, quieren hacer una reforma estructural de la universidad. Yo no sé si esa reforma es necesaria y está aún por hacer, pero sí sé que no se hacen reformas estructurales de instituciones seculares en cada legislatura. Si a este apetito desordenado de legislar por parte del Estado se añade –y es imperativo que sea así– la legislación autonómica y la miríada de normas reglamentarias que se generan al hilo de una y otra, estamos en cambios continuos de modelo, donde el autogobierno universitario se

PORTADA

ÍNDICE

enreda y desenreda en una confusa madeja, que no llega a ser ni siquiera la tela de Penélope, de la que se sabía muy bien cuándo empezaba, aunque nunca se terminase.

La otra amenaza insidiosa deriva del hecho universal de que estamos ante un mundo de organizaciones cada vez complejas, y que las necesidades de la gobernanza generan una burocracia intensa, al crecer la complejidad. Ahora bien, la lucha por una buena burocracia es la lucha contra la burocratización, aunque comprendo que ésta es cuestión de límites y de coyunturas, pero no es ese el planteamiento que deseo adoptar en esta lección. Lo que pretendo decir es que, al confluir sobre el ordenamiento universitario el estatal y el autonómico, el ejercicio de sus competencias se traduce en una cantidad de exigencias formales, que redundan en una suerte de carrera de obstáculos que asfixian el efectivo ejercicio de la autonomía universitaria. Para evitar uno de los reproches que merecen los juristas, y es que no deben afirmar lo que en la realidad no se encuentra, podemos poner un ejemplo, entre muchos, pero muy significativo: la elaboración de un plan de estudios de una escuela o Facultad, donde la armazón conceptual, que muchas veces no es tal, sino una germanía pseudopedagógica, pseudoeconómica y pseudojurídica, es tan compleja que genera una suerte de saber iniciático, cuya posesión es francamente difícil; un plan de estudios en que la armazón formal requiere la infinita utilización de ítems normalizados; un plan de estudios donde se requiere la decisión de muchos, para que, finalmente, desde un oráculo lejano,

PORTADA

ÍNDICE

llamado ANECA o como fuere, la sibila de turno acredita con tan pocos elementos, como del mismo modo nos dice «vuelva Vd. mañana»; resultando de todo un conglomerado burocrático-formal que nos distrae, tanto de una reflexión profunda sobre el sentido de los saberes que el plan debe contener, desde el punto de vista pedagógico, científico y de utilidad social, como de los reales recursos disponibles para crearlos y transmitirlos, más allá de la patética enumeración de habilidades y destrezas. Ataque insidioso a la autonomía universitaria, ya que si se nos impide esa reflexión, a la universidad se la trata como menor de edad.

No resultaría honesto ignorar que algún reproche, y no leve, se debe hacer a la burocratización que genera la propia universidad, pero tampoco lo sería no decir que en bastantes ocasiones no es sino la necesidad de replicar las exigencias de la burocracia estatal o autonómica.

- B) Las amenazas desde dentro: clientelismo, endogamia y autosatisfacción. Leyenda y verdad sobre estas cuestiones: la visión de un veterano. La cooptación como verdadero mal. Excesos del principio democrático
- a) Pero, con tantos ataques externos a la autonomía universitaria, si los descontamos o por una suerte de milagro dejáramos de padecerlos ¿estaríamos, pues, en el mejor de los mundos posibles? Una universidad de verdad, fuera de

cualquier lugar del mundo que fuera, diría que no, porque una gran parte de su misión a través de la generación de conocimiento y de su transferencia consiste en poner un pilar importante para un mundo mejor del que parte y hacerlo posible, para lo que el punto de partida es siempre el descontento. Cómo esto es obvio, la cuestión no puede ser esa. Es otra: ¿nuestro actual modelo y sus mecanismos de desarrollo no generan abusos que deslegitiman la autonomía universitaria? La respuesta no puede ser más que afirmativa. No son indemostrables las acusaciones de clientelismo, endogamia y, aún peor, la de autosatisfacción; claro que son ciertas, y hay un número no poco significativo de casos a la vista. Pero hay que ver ponderadamente las causas y dónde se encuentra la raíz de los problemas y, por consiguiente, la base necesaria para su solución.

- b) Por de pronto, hay que rechazar el modelo de Alcalá 34 o, si queréis, y cambiamos de terminología para que sus eventuales beneficiarios no se creen más importantes de lo que son, el modelo recentralizador. De nuevo, como benevolencia a mis canas, permitidme que recurra al recuerdo personal de la época centralista, personal, sí, pero con la seguridad de que quienes la vivieron no han de quitar verosimilitud a mi recuerdo. ¿Clientelismo? Feroz y concentrado alrededor de dos, tres o cuatro, incluso a veces uno, casi siempre personajes de gran talla académica, pero sobre todo dominadores del reducido colegio

que integraba los tribunales de oposiciones y concursos; y personajes, en muchas ocasiones, que no ostentaban el liderazgo científico, sino el poder sobre aquel reducido colegio. ¿Endogamia? Total, pues el modo de mantener el dominio sobre aquel colegio era elevar a las cátedras a los afines, sobre todo si eran agradecidos y obedientes. ¿Autosatisfacción? Salvo la propia autocrítica personal, aquel mundo era tan cerrado en sí mismo y tan lleno de privilegios, que carecía de motivos de inquietud y de referentes de evaluación.

- c) Si se tiene en cuenta esta realidad, nuestros brotes de clientelismo, endogamia y autosatisfacción, por muy de-testables que sean –y lo son–, tienen otro contexto y son fruto de otras circunstancias. La principal, según creo, de ellas es que están ligados a una circunstancia en sí misma positiva, pero de la que ha resultado un mal uso.

En efecto, el cambio, del que no se extraen todas las consecuencias, consiste en haber abolido una universidad nucleada en sus distintas áreas por muy pocos catedráticos, en la inmensa mayor parte uno sólo, elegidos por cooptación entre los de sus mismas disciplinas –en algún caso, los de estrechamente afines– y con mecanismos de decisiones altamente centralizados; catedráticos que eran los encargados de crear conocimiento y transmitirlo a un grupo de colaboradores, fuertemente vinculados a él, de elección propia y con relaciones de pertenencia a la

cátedra, no digo sólo precarias, sino casi de puro hecho. Este grupo, casi siempre una suma de individualidades, más que algo trabado por un proyecto o método, era el que componía la base de aquellos a cooptar, por procedimiento idéntico al del que solían apellidar «maestro». En este enrarecido ambiente, carente de ventilación exterior y con una miseria de recursos que los más jóvenes entre vosotros no sois capaces ni de imaginar, se producía la creación y transmisión del conocimiento y la selección de los llamados a ocupar los escasos huecos en tan poco nutridas escuadras.

Aquella era la que hoy, con extraña nostalgia, llaman algunos la «universidad de los maestros», que en realidad habría que haber llamado la «universidad de los catedráticos», haciendo una equivalencia abusiva, abuso que notábamos perfectamente los entonces aprendices, sobre todo los que tuvimos la suerte, como fue mi caso, de tener catedráticos que además eran maestros. Tan cierto era esto, que el concepto de «escuela» no se medía por métodos, objetivos y proyectos, sino por el número de catedráticos que el llamado «maestro» había conseguido hacer cooptar: el que cooptaba un número significativo era el que creaba una «escuela». Tan es así, que dábase el caso bizarro de que algunos que inspiraban la tarea de todos, carecían de escuela, porque no habían tenido éxito con la cooptación de sus colaboradores inmediatos; y no menos bizarro el caso inverso, donde alguno

PORTADA

ÍNDICE

conseguía grandes éxitos en la cooptación, promocionando a personas que no tenían el más mínimo sello científico común y ese alguno, claro, tenía una «escuela».

- d) Esta universidad, bien se entiende, no respondía a las mínimas necesidades de un país al que el turismo y las remesas de los emigrantes comenzaba a desperezar y hacer abandonar un poco su profunda miseria. La primera medida era nutrir las filas, tanto en la enseñanza llamada entonces media, como en la universitaria: más centros, más profesores y en la universidad algo más de estabilidad para los colaboradores de las cátedras, incluso la creación de cuerpos de funcionarios de rango inferior al catedrático, los entonces llamados adjuntos numerarios y, sobre todo, los designados profesores agregados, que ningún catedrático aceptaba en el fondo como igual, pero que, salvo pequeñas diferencias, gozaban de un estatus idéntico, aunque algunas veces ello daba lugar a querellas académicas domésticas, bastante absurdas si se tenía en cuenta que se les seleccionaba con las mismas pruebas y que accedían a la cátedra con un concurso de acceso por la mera antigüedad. Añádase que estos cambios venían acompañados de fuertes reivindicaciones de estabilidad y de presencia en la toma de las decisiones de los profesores no numerarios, los famosos «penenes», cada vez mayores en número para hacer frente a la creciente demanda, que a última hora no eran sino mano de obra barata y seleccionada con los más variopintos métodos, que permitían

el ingreso a mediocridades sin remedio, junto a personas excelentes, especialmente aptas para nuestro oficio.

Con independencia del juicio que mereciera esta amplificación del número de profesores en cada cátedra, aun con sus diversos estatus, ella fue la razón de un típico salto de lo cuantitativo a lo cualitativo. La enseñanza y la investigación ya no son el dominio del catedrático, aunque conserve alguno de sus fueros; es ahora una función colectiva, que necesita organizarse como tal, sobre todo en lo docente, con la llegada de un número cada vez más creciente de alumnos. Hay quien presenta aquella época como una suerte de anarquía, lo que es falso, salvo para los que confundan privilegio personal con orden; es, repito, la llegada de lo colectivo, y en lo colectivo se generan tanto discordias como afinidades. Y en lo colectivo nacen proyectos científicos conjuntos, experiencias docentes compartidas y, claro es, grupos de intereses, que generan su propia dinámica, apoyada en un uso generalizado del principio democrático, donde el poder del antiguo «mandarín» se reduce a un voto que puede contrarrestar el del último becario. De este modo, las bases de una nueva endogamia, un nuevo clientelismo y una buena dosis de autosatisfacción están puestas, y se cumplirán a sí mismas en muchas ocasiones.

- e) Esas bases serán ahora dos, una antigua, la cooptación, y otra nueva, el principio democrático a la hora de nominar

PORTADA

ÍNDICE

plazas y designar miembros de los tribunales de selección. Éstos son los verdaderos males, sobre todo el de la cooptación, y mientras no se acabe con este sistema, todo podrá ser viciado; dicho de forma cruda: mientras nosotros nos elijamos a nosotros mismos, sin participación exterior no universitaria, una forma u otra de endogamia y de clientelismo existirá.

Conviene decir inmediatamente, puestos a juzgar los resultados y en contra de los del clan de Alcalá 34 y sus apoyos –poderosos apoyos mediáticos–, que esta universidad es mucho mejor que aquélla, y esto no es un juicio de valor, es un puro dato estadístico, si se tiene en cuenta tanto la producción científica como el desempeño docente. Pero el mal sigue siendo la cooptación y el nivel de toma de decisiones a la hora de proveer una plaza universitaria, y de estos males no está exento el actual sistema de selección del profesorado universitario; pero en propuestas sobre mejora del mismo no he de entrar esta mañana.

Ahora bien, todos debemos ser conscientes de que cuando se generaliza la endogamia y el clientelismo, se está deslegitimando la autonomía universitaria, y la hace presa fácil de los que predicán «el salvador desde fuera». Para evitar los vicios basta con profesar dos virtudes típicamente universitarias, el culto a la excelencia y la valoración ética de los comportamientos; y, si nos movemos dentro de ellos, la procedencia de los profesores no es más que una anécdota irrelevante.

PORTADA

ÍNDICE

9. CODA. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y UNIVERSIDADES PRIVADAS: PRESTADORAS DE UN SERVICIO, EQUIPARABLE AL PÚBLICO, PERO SIN SUS NOTAS. DIFICULTADES PARA TRASLADAR EL MISMO CONCEPTO DE AUTONOMÍA A LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS. LIBERTAD DE CÁTEDRA E IDEARIO DEL CENTRO

- A) Al hilo de la reflexión anterior convendría, puesto que el fenómeno de la universidad privada ya no es marginal en nuestro país, extender esta meditación sobre la autonomía a dichas universidades.

En este terreno, debo confesarlo, el discurso se vuelve un tanto resbaladizo. En primer lugar, porque el fenómeno de la universidad privada no es homogéneo. Conviven en él universidades creadas por grupos empresariales, universidades de ideario religioso, muy concretamente católico, pero que se han sometido a los requisitos que exige la ley para su creación con el más que notable filtro de que sólo pueden nacer con una norma *ad hoc* de las Cortes Generales o, en su caso, de un Parlamento autónomo, y a las que se exigen estándares en ciertas materias bastante estrictos, por un lado; y, por otro, las universidades de la Iglesia Católica, de libre creación por parte de ésta sin necesidad de control alguno, las que en la jerga universitaria llamamos «universidades del obispo», y que para

PORTADA

ÍNDICE

mí no son sino una manifestación de los desaforados privilegios de la Iglesia Católica en nuestro país. Por ello mismo las excluiré del análisis, porque no las creo universidades, predominando en ellas más que las notas que hemos indicado, la de expresión y adoctrinamiento, por otra parte legítima, de una ideología religiosa.

- B) En cuanto a las primeras y habida cuenta de su mecanismo de creación y el sometimiento a determinados estándares, se las puede considerar con facilidad prestadoras de un servicio, equiparable al servicio público, aunque no tenga todas sus notas, conjunto de notas por otra parte discutidas y discutibles por la mejor doctrina del Derecho administrativo. Para evitar querellas inútiles, y que tal vez no fueran justas para las universidades privadas, admitamos que hay una idea de servicio público en la impartición de su enseñanza y en la orientación de su investigación. Aun así, la problemática de las universidades laicas es, al menos conceptualmente, distinta a las de mismo origen, pero con un ideario religioso.

Las universidades privadas de carácter laico deben entenderse, aun ajustadas a los requisitos legales, básicamente como una manifestación de la libertad de empresa y, consiguientemente, amparadas por el artículo 38 de la Constitución. Vendrían a ser suministradoras de bienes públicos, enseñanza, investigación, pero de manera regulada, con financiación a sus expensas, y no sería ilícito

su espíritu de lucro como un objetivo importante. Pienso que en ellas, aunque no es imposible, se manifestará con bastante menor agudeza el problema de la colisión entre la libertad de cátedra y de ciencia con el ideario del Centro. No es que se niegue que puedan abrazar un ideario religioso o que tengan un especial ideario laico. No, lo único que afirmo es que, en ellas, el problema de la colisión con el ideario no se plantea de la misma forma que en las universidades católicas creadas por Ley estatal. Ciertamente esa colisión no es impensable, piénsese en un profesor de Economía de una universidad fundada por un grupo de empresas privadas que dedicase todos sus esfuerzos a enseñar a sus alumnos todas las perversiones del sistema capitalista, predicando las bondades de una economía colectivista planificada centralmente.

- C) No obstante, insisto, la contradicción con el ideario como conflicto, donde más se plantea es en las segundas, las que poseen un ideario religioso. Como se sabe, incluso sin ser jurista, bastando en casi todos los casos la condición de padre o madre de familia, ésta es una vieja discusión, lo suficientemente importante como para que haya sobre ella pronunciamientos del Tribunal Constitucional (entre otros SSTC 5/1981 y 77/1985). En general, dichos pronunciamientos son un alarde de equilibrio y buen sentido del supremo intérprete de la Constitución: en efecto, la libertad de cátedra está considerada como un derecho

fundamental y, por consiguiente, ejercitable ante todos, públicos o privados; pero es el caso que la Constitución también concibe la libertad de enseñanza como un derecho fundamental y con un posible contenido, que es el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Hay una suerte de colisión entre derechos fundamentales y es obligado buscar un equilibrio. El Tribunal se ha manifestado en el sentido de que los profesores de centros privados gozan de la libertad de cátedra, pero han de profesar, al tiempo, un respeto al ideario del centro, respeto tal que, sin cercenar su libertad, no implique un ataque manifiesto o solapado a dicho ideario. Ésta es la solución del Tribunal, ciertamente de buen sentido y equilibrio como ya queda dicho; pero que está, a mi modo de ver, condicionada porque los litigios resueltos se refieren a la enseñanza no universitaria, en la que neutralidad del discurso del docente, que es sólo docente, no investigador (obviamente, sin perjuicio de su apuesta personal), es más fácil. No obstante, de que se han producido colisiones en la enseñanza no universitaria, levantan acta las propias sentencias.

- D) Si, a pesar de este dato, la doctrina del Tribunal Constitucional se aplicara a las universidades privadas, el problema vendría duplicado porque la libertad de cátedra comprende no sólo la de enseñanza, sino también la de

investigación. En este segundo terreno se pueden producir grandes colisiones, porque hay metodologías investigadoras que parten de premisas inaceptables para un ideario religioso: piénsese en un investigador de historia contemporánea que fuera un marxista canónico o, si queréis un ejemplo no ceñido al ámbito humanístico literario o social, pensad en un médico o biólogo que investigara sobre clonación de las células madre; y os aseguro que los ejemplos se pueden multiplicar casi en todas las disciplinas.

No cabe la menor duda, y en esto radica una esencial diferencia, que una universidad privada tiene, digámoslo con un lenguaje coloquial, margen para promover un conflicto con el docente o el investigador que no esté de acuerdo con su ideario, sea cual sea el resultado judicial final en cada caso; pero de lo que no cabe la menor duda es de que, frente a un historiador de la religión que afirmara que ésta es el opio del pueblo, o de un biólogo creacionista o de un psiquiatra que afirmara que la homosexualidad es una enfermedad curable, y todos sabéis que son ejemplos reales, si el docente o investigador pertenece a una universidad pública no queda sino criticarlo, pero nunca se pondría en cuestión su empleo; nadie puede expulsarlo de la universidad, por más que sus afirmaciones pueden parecernos inexactas, falsas o notoriamente ridículas, tanto da. No tiene esa garantía el profesor de la universidad privada. O, por decirlo de una

PORTADA

ÍNDICE

forma más ajustada, no la tiene tan intensa, porque aunque efectivamente la protección de los derechos fundamentales es expansiva, no tiene la misma intensidad en el ámbito público que en el ámbito privado, intensidad que es objeto de una viva polémica, aunque tal vez algo apaciguada, sobre la denominada *Drittwirkung der Grundrechte*, o eficacia horizontal de los derechos fundamentales.

La conclusión es que no se puede hablar de autonomía universitaria en el mismo sentido para las universidades privadas y para las universidades públicas. Pero concedo que quizá la tesis necesitaría de matices, aunque sólo fuera por el hecho de que una enseñanza o investigación de acuerdo con el ideario del centro debe estar protegida no sólo para sus docentes, sino, frente al exterior, de la injerencia de los poderes públicos.

PORTADA

ÍNDICE

10. CONTRA EL PESIMISMO

Gastaré unas últimas palabras en una cuestión vital, que es la lucha contra el pesimismo. Las graves circunstancias por las que atraviesa el país y con él, como parte suya, la universidad, han creado un cierto tono de pesimismo en la vida social española. Pero si los problemas existen, vivir en la convicción de que no tienen arreglo es predeterminar este resultado. Añado, y ahora referido a la universidad, el pesimismo viene fomentado por los que pretenden que no hay más que una solución, su solución. Para los que la preconizan, es esencial afirmar que hemos llegado a una situación en la que nuestras universidades son de escasa calidad: hemos tenido la ocasión y el bochorno de padecer esa acusación por el Ministro del ramo, en pleno Congreso de los Diputados, al presentar una política universitaria que se resume en bajar aún más la calidad, por el sencillo dato de que todo consiste en menos becas, menos plazas de profesores, menos recursos para la investigación; todos ellos hechos gravísimos que contribuyen a la desvertebración social, la proletarización del profesorado y la condena a que carezcamos de futuro como país.

Frente a este planteamiento miserable y al de los que sólo hacen hincapié en los vicios que se imputan a la universidad española, entre ellos ilustres colegas, conviene reaccionar inmediatamente. ¿De verdad esta universidad es de tan escaso nivel? Y, sobre todo, y me refiero a los ilustres colegas críticos hasta la exasperación, ¿a qué edad de oro de la universidad se refieren?

PORTADA

ÍNDICE

Puestos a entrar en el terreno de la maledicencia, que es el escogido por ellos, ¿por qué no pensar que es la añoranza de privilegios lo que mueve las críticas? O, de un modo más generoso, ¿no deberían meditar la frase de RAMÓN Y CAJAL que nos advierte de que no debemos pensar que el mundo se está derrumbando, porque somos nosotros los que nos derrumbamos?

Ante el mensaje de este tipo de intelectual que vive en la comodidad de la piqueta, los demás no debemos permanecer en silencio. Desde luego que no se trata de desconocer las carencias, en demasiados casos las gravísimas carencias de nuestra universidad, sino de, al lado de la enérgica denuncia de ellas, manifestar la existencia de ostensibles mejoras en todos los planos, que reconoce el público en general; y a la reiterada valoración favorable de las instituciones universitarias en todas las estadísticas basta con referirse.

En una conversación privada con un embajador de los Estados Unidos de América, uno de los que aman a España, lo que no siempre es el caso, cuando se le preguntó por el deterioro de lo que se ha dado en llamar la «marca España», respondió que, al menos en su país, la mala imagen se debe a que se confecciona la información sobre nosotros con las noticias y la valoración de nuestros medios de comunicación. «Vds., dijo, deberían estar orgullosos de lo mucho que han conseguido y de sus enormes posibilidades de mejorar. Sin ese orgullo les irá mal». Sentirse orgulloso de lo hecho le parecía al representante de la gran nación americana la premisa del

PORTADA

ÍNDICE

progreso. El mismo embajador, Mr. SOLOMONT, ha tenido la ocasión de repetir aquella opinión privada en entrevista periodística con motivo de su despedida.

En la universidad hay motivos de orgullo. Puesto que nadie se puede evadir de su propia historia, me consentiréis que diga que he tenido la singular suerte de tener muchos discípulos seguidores del oficio universitario, a los que enseñé los rudimentos, para después aprender con ellos, y finalmente aprender de ellos. Sus tesis doctorales, su dominio de los idiomas, sus proyectos de investigación, la posesión de instrumentos modernísimos en la metodología, su presencia exitosa en universidades y centros de investigación de todo el mundo, su cumplimiento exactísimo de los deberes como docentes, su entusiasmo y amor por la universidad, son logros que yo no alcancé nunca, salvo quizá el último, y porque pertenece a la esfera de los sentimientos. La misma opinión tengo de los jóvenes colegas de otras disciplinas de mi Facultad, y creo poder decir que estos sentimientos y opinión los compartís muchos de los más veteranos, en todas las ramas de nuestra *Alma Mater*. Nadie puede decir, sin atentar a la verdad, que la universidad que nos legaron a las personas de nuestra generación fuera mejor de la que legamos a nuestros continuadores, ni que la que están construyendo éstos no sea mejor que la nuestra. Y ello no obsta para la insatisfacción, y no como estado psicológico, sino por la propia naturaleza de nuestro oficio, por la propia naturaleza de la universidad, por la propia naturaleza de la ciencia, naturalezas que siempre exigen la continua superación.

PORTADA

ÍNDICE

11. FINAL. OFICIO DE DIFUNTOS: PADRES, MAESTROS, DISCÍPULA

Llego al fin del, repito, honroso encargo que se me ha conferido. No quisiera terminar sin ceder al sentimiento y honrar la memoria de personas ya arrebatadas por la muerte, cuyo esfuerzo, enseñanza y ejemplo son, en última instancia, la causa de que yo hoy esté aquí.

Los primeros, mis padres, BALBINO y ÁNGELES, aquellos humildísimos maestros de escuela, que sacrificaron todo, hasta lo más necesario, para dar estudios a sus hijos, a los que no inculcaron amor por la tenencia de cosas, pero sí por el saber.

Les han de seguir otros padres, estos en el oficio de civilista, mis maestros JUAN JORDANO y ALFONSO DE COSSÍO, *virī clarissimi et elegantissimi iuris civilis scientia*.

Y, en fin, y aún transido por el dolor por la reciente pérdida, mi discípula primera, ROSARIO VALPUESTA, universitaria de una pieza, referente inexcusable en el sector de la ciencia del Derecho civil tan importante como es el Derecho de Familia, creadora de la hermana Universidad Pablo de Olavide, defensora de los más débiles, voz de la verdad alta y clara en aquel frágil cuerpo mortal, que tanto honor rendía en toda ocasión a esta universidad («mi universidad», decía), y que me hizo sentir verdaderamente maestro, pero sólo por la inmortal frase de MONTAIGNE: «maestro es aquel al que superan sus discípulos».

PORTADA

ÍNDICE

Todos ellos «funerales sombras de alto ejemplo», a los que seguir imitando para que nuestro secular Estudio *vivat, crescat, floreat*, de acuerdo con el tradicional augurio.

He Dicho.

PORTADA

ÍNDICE

GUÍA DE AUTORIDADES

- BEAUD, OLIVER, “Contre l’instrumentalisation de l’Université”, en Pierre Jourde (dir.), *L’Université: la grande illusion*, París 2007, pp. 27-62.
- CÁMARA VILLAR, GREGORIO, “La autonomía universitaria hoy”, *Revista catalana de dret públic* 44, 2012, pp. 67-109.
- CARANDE THOVAR, RAMÓN, “Sevilla, fortaleza y mercado: algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 2, 1925, pp. 233-401.
- CARRERAS, FRANCESC DE, “Hacia una nueva Universidad”, en Jesús Hernández, Álvaro Delgado Gal y Xavier Pericay (eds.), *La Universidad cercada. Testimonios de un naufragio*, Barcelona 2013, pp. 81-105.
- CASTRO Y BRAVO, FEDERICO DE, *Derecho Civil de España*, I, Madrid 1942.
- DUGUIT, LEON, *Leçons de droit public général*, París 1926.
- EINAUDI, LUIGI, *Lezioni di politica sociale*, Turín 1975 (edición original 1944).
- GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO, *La autonomía universitaria*, Bolonia 1988.
- GINER DE LOS RÍOS, FRANCISCO, “Sobre reformas en nuestras universidades”, en *Estudios sobre la Universidad española. Antología 1893-1904*. <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/escritos-sobre-la-universidad-espanola-antologia-18931904--0/html/feec1346-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.html> (04.07.13).

PORTADA

ÍNDICE

- HÄBERLE, PETER, *Die Wesensgehaltsgarantie des Art. 19 Abs. 2 Grundgesetz; zugleich ein Beitrag zum institutionellen Verständnis der Grundrechte und zur Lehre vom Gesetzesvorbehalt*, 2ª ed., Karlsruhe 1962.
- HUMBOLDT, WILHELM VON, *Über die innere und äussere Organization der höheren wissenschaftlichen Anstalten in Berlin*, en *Gesammelte Schriften*, Berlín (Preußische Akademie der Wissenschaften) 1903, t. 10, pp. 250 ss.
- IRTI, NATALINO, *L'ordine giuridico del mercato*, Roma-Bari 1998.
- JASPERS, KARL, *Die Idee der Universität*, Berlín-Heidelberg-Nueva York 1961 (revisión y ampliación de la edición de 1923, con el auxilio de Kurt Rossman).
- KELSEN, HANS, *Reine Rechtslehre*, Leipzig 1960.
- KIRCHMANN, JULIUS VON, *Wertlosigkeit der Jurisprudenz als Wissenschaft*, Berlín 1847.
- LAMO DE ESPINOSA, EMILIO, “La Universidad española, entre Bolonia y Berlín”, en Jesús Hernández, Álvaro Delgado Gal y Xavier Pericay (eds.), *La Universidad cercada. Testimonios de un naufragio*, Barcelona 2013, pp. 189-212.
- LATORRE SEGURA, ÁNGEL, *Universidad y sociedad*, Barcelona 1964.
- LLOVET, JORDI, *Adéu a l'Universitat. L'eclipsi de les humanitats*, Barcelona 2011.
- MILLIARD, JACQUES, “Dans le recherché et l'Université: l'attrition de la recherche pour la réforme”, en Corinne Abensour, Bernard Sergent, Edith Wolff y Jean Philippe Testefort (dirs.), *De la destruction du savoir en temps de paix. École, université, patrimoine, recherche*, París 2007, pp. 415-449.

NEWMAN, JOHN HENRY, *The Idea of a University: defined and illustrated*, Londres 1873. <<http://www.gutenberg.org/ebooks/24526>> (04.07.13).

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ, *Misión de la Universidad*, Madrid 1930.

PARDO, JOSÉ LUIS, “El conocimiento líquido. La reforma de las Universidades públicas”, en Jesús Hernández, Álvaro Delgado Gal y Xavier Pericay (eds.), *La Universidad cercada. Testimonios de un naufragio*, Barcelona 2013, pp. 267-292.

RAMÓN Y CAJAL, SANTIAGO, *El mundo visto a los ochenta años. Impresiones de un arterioesclerótico*, Madrid 1934.

ROMANO, SANTI, “Autonomía”, en *Frammenti di un dizionario giuridico*, Milán 1953 (reimpresión ed. 1947).

SOSA WAGNER, FRANCISCO, *El mito de la autonomía universitaria*, Madrid 2004.

PORTADA

ÍNDICE

ÁNGEL MANUEL LÓPEZ Y LÓPEZ

Catedrático de Derecho Civil (1975), ha desempeñado toda su carrera universitaria, desde 1967 hasta hoy, en la Universidad de Sevilla, salvo el curso 1975-1976 (Universidad de Bilbao). Se licenció en Derecho por la Universidad de Sevilla, en la que obtuvo el premio extraordinario (número uno de su promoción de Licenciatura). Abogado del Muy Ilustre Colegio de Sevilla desde 1970. Es Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla, con tesis galardonada con el Premio Extraordinario (1969), y por la Universidad de Bolonia, Italia, con Premio Vittorio Emanuele II a la mejor tesis de la Facultad y Premio Ludovico e Carlo Lodena a la mejor tesis en Derecho Civil (1973); Asesor jurídico del Ente Preautonómico Andaluz (1976) y asesor para la política científica y el desarrollo legislativo del Presidente de la Junta de Andalucía (1982-1984); Presidente del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento andaluz (1982-1984); Consejero de la Presidencia del Gobierno Andaluz (1984-1986); Presidente del Parlamento de Andalucía (1986-1988); Consejero electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, máximo órgano de asesoramiento jurídico de las Administraciones andaluzas, desde 1994; Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación (Sección 1ª, de lo Civil), máximo órgano asesor del Ministerio de Justicia, desde 1990; Medalla de Oro de Andalucía (1991); Medalla del Parlamento de Andalucía (2001); Presidente de la Fundación El Monte (2002-2007); Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco (2007); Premio «Fama» de la Universidad de Sevilla (2007). Sus líneas fundamentales de investigación son la teoría general del contrato, la responsabilidad por daños y las relaciones entre las instituciones fundamentales del Derecho Civil con el Derecho Constitucional. Enseña actualmente, además de los cursos ordinarios de su disciplina, Derecho privado comparado.

PORTADA

ÍNDICE

COLECCIÓN

LECCIONES INAUGURALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Ideales y actitudes para la Universidad de Hoy

Curso Académico 2012-2013

PILAR LEÓN-CASTRO ALONSO

Paradojas del desarrollo humano

Curso Académico 2011-2012

JESÚS PALACIOS GONZÁLEZ

Viaje a los confines de la tabla periódica. Átomos ligeros, átomos pesados y energía nuclear

Curso Académico 2010-2011

ERNESTO CARMONA GUZMÁN

La universidad del siglo XXI en la sociedad de la comunicación y del conocimiento

Curso Académico 2009-2010

MANUEL ÁNGEL VÁZQUEZ MEDEL

Concepto de Botánica.

Consideraciones sobre los reinos

Curso Académico 2008-2009

BENITO VALDÉS CASTRILLÓN

Las motivaciones de la investigación científica

Curso Académico 2007-2008

MANUEL ZAMORA CARRANZA

Palabras y silencios

Curso Académico 2006-2007

FRANCISCO GARCÍA TORTOSA

Ruptura vanguardista, desintegración y nostalgia del Arte

Curso Académico 2005-2006

EMILIO GÓMEZ PIÑOL

Globalización y orden internacional

Curso Académico 2004-2005

JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO

El proceso de integración de España en la Unión Europea y en la Unión Económica y Monetaria Europea (UEME)

Curso Académico 2003-2004

CAMILO LEBÓN FERNÁNDEZ

La ingeniería aeronáutica en la Universidad de Sevilla

Curso Académico 2002-2003

ANTONIO BARRERO RIPOLL

Cambios y conocimiento

Curso Académico 2001-2002

RAFAEL LÓPEZ POLANCO

La imagen médica del cuerpo humano

Curso Académico 2000-2001

JUAN RAMÓN ZARAGOZA RURIBA

De nuevo, la lección primera.

Sobre el concepto de la asignatura

Curso académico 1999-2000

MANUEL OLIVENCIA RUIZ

La ruptura educativa. De la mundialización a la localización en la acción educativa

Curso académico 1998-1999

LUIS NÚÑEZ CUBERO

Elogio de la radicalidad

Curso académico 1997-1998

JOSÉ VILLALOBOS

Las emociones cotidianas: De la biología a la psicología social

Curso académico 1996-1997

SILVERIO BARRIGA JIMÉNEZ

La insulina: De la biología a la patología molecular

Curso académico 1995-1996

RAIMUNDO GOBERNA ORTIZ

Un problema clásico. El número Π

Curso académico 1994-1995

JOSÉ CORTÉS GALLEGO

La litografía, ayer y hoy

Curso académico 1993-1994

MIGUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

PORTADA

ÍNDICE

BIOGRAFÍA

Catálogo completo de nuestras publicaciones
en la página web

<<http://www.editorial.us.es>>

Para ir al libro pulsar en la línea

